



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 680-2018-A-MPH-BCA

Bambamarca, 03 de setiembre de 2018.

VISTO:

La Carta N° 01-2018- LE/MACL, de fecha 02 de julio del 2018; el Informe N° 004-2018-SVCHC/inspector de obra, de fecha 10 de julio del 2018; Informe N° 0752-2018-MPH/AGOP, de fecha 24 de julio del 2018; el Informe N° 1074-2018-MPH/GDUYR, de fecha 02 de agosto del 2018; el Informe N° 489-2018-MPH-BCA/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 29 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 175° del Reglamento de la ley de contrataciones, prescribe.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...) Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.(...)

Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

Que, mediante contrato N°029-2017-MPH-BCA/CS, de fecha 15 de agosto del 2017, se suscribió el contrato de Adjudicación Simplificada N° 008-2017-MPH-BCA/CS, para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACION EN EL CASERÍO PATAHUASI, CP. EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC-CAJAMARCA, con código SNIP N°300428, por la suma de s/ 1' 525,788.43 (un millón quinientos veinticinco mil setecientos ochenta y ocho con 43/100 soles), el monto incluye el IGV, y bajo el sistema a Preciso unitarios, con un plazo de ejecución de 120 días calendario.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, mediante la Carta N° 01-2018- LE/MACL, de fecha 02 de julio del 2018, emitido por el Ing. Miguel Cáceres Linares, hace entrega al Gerente de Desarrollo Urbano - Rural el informe del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante sobre pases aéreos y captación tipo C1, para lo cual cumple con adjuntar al presente informe, la memoria descriptiva, presupuestos costos unitarios, insumos, formula polinómica, especificaciones técnicas, planos topográficos, planos de pases aéreos y captación.

Que, mediante Informe N° 004-2018-SVCHC/Inspector de obra, de fecha 10 de julio del 2018; el Inspector de la obra, informa al Sub Gerente de Obras Públicas, respecto al Informe Técnico del Adicional de la Obra N° 01 obra de "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACION EN EL CASERÍO PATAHUASI, CP. EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC-CAJAMARCA" asimismo señala, en uno de sus argumentos que con fecha 29 de mayo del 2018, el ing. Juan Carlos Sáenz, es su calidad de inspector de obra solicita la elaboración de expediente técnico de adicional de obra N°01, en el cual manifiesta su opinión sobre la PROCEDENCIA, y en aplicación al artículo 175 del RLCE, se debe reformular el expediente técnico del adicional de obra N° 01, considerando la construcción de 03 pases aéreos (...) señala asimismo, como opinión técnica respecto a) al presupuesto del adicional de obra b) al deductivo vinculante y c) al adicional de obra con deductivo vinculante N° 01, por lo que concluye otorgando la CONFORMIDAD para la aprobación del ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 como sigue: 1) adicional de la obra N° 01 por la suma de s/ 40,417.35 soles / plazo de ejecución: 30 días calendarios, 2) deductivo vinculante N° 01 por la suma s/ 12,732.96 soles 3) presupuesto adicional de obra con deductivo vinculante N°01 por la suma de s/27,684.39 soles.

Que, mediante Informe N° 0752-2018-MPH/AGOP, de fecha 24 de julio del 2018, el Sub Gerente de Obras Públicas, remite el expediente técnico de adicional deductivo vinculante de obra N° 01 a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitando aprobar : 1) el adicional de la obra N° 01 por la suma de s/ 40,417.35 (cuarenta mil cuatrocientos diecisiete con 35/100 soles) plazo de ejecución: 30 días calendarios, 2) el deductivo vinculante N° 01 por la suma s/12,732.96 (doce mil setecientos treinta y dos con 96/100 soles) 3) el adicional neto por el monto de s/27,684.39 (veintisiete mil seiscientos ochenta y cuatro con 39/100 soles) por lo que la referida Gerencia, mediante Informe N° 1074-2018-MPH/GDU-R, comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas que el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante ha sido evaluado y cuenta con conformidad por lo que solicita la correspondiente certificación presupuestal para que prosiga con el trámite respectivo.

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, emite la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000001517 por el monto de veintisiete mil seiscientos ochenta y cuatro con 39/100 soles (S/ 27,684.39) para el adicional de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua y Letrinización en el Caserío Patahuasi, C.P. El Tambo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca"

Que, mediante Informe N° 489-2018-MPH/GAJ, de fecha 29 de agosto del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisa en uno de sus argumentos que al existir los elementos configurativos para que se otorgue el adicional y deductivo de la obra Mejoramiento de los Servicios de Agua y Letrinización en el Caserío Patahuasi, C.P. El Tambo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca", corresponde que el presente expediente se derive a la Secretaria General, para la emisión del acto resolutorio correspondiente, por lo que concluye opinando que es PROCEDENTE la aprobación del Adicional N° 01 "pases aéreos y captación tipo C1, por la suma de s/ 40,417.35 soles, y el deductivo vinculante por la suma s/12,732.96 soles; resultando el deductivo vinculante neto s/ 27,684.39 (veintisiete mil seiscientos ochenta y cuatro con 39/100 soles) de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Agua y Letrinización en el Caserío Patahuasi, C.P. El Tambo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca" recomendando de que se expida el acto resolutorio pertinente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Cabe advertir que la presente documentación del adicional de obra N°01 de la obra Mejoramiento de los Servicios de Agua y Letrinización en el Caserío Patahuasi, C.P. El Tambo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca" está conformada por a) la memoria descriptiva b) el presupuesto costos unitarios, insumos, fórmula polinómica c) las especificaciones técnicas d) los planos topográficos e) los planos de pases aéreos y captación, tal como se encuentran señalados en el documento primigenio (Carta N° 01-2018- LE/MACL, de fecha 02 de julio del 2018) documentos que se anexan al presente expediente en originales.

Visto ello, y contando con las conformidades correspondientes emitidas por las diferentes áreas (Gerencia de Desarrollo Urbano- Rural y Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y , estando a las facultades que confiere el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento; y contando con la conformidad de las unidades orgánicas que visan la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el ADICIONAL N° 01 de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Agua y Letrinización en el Caserío Patahuasi, C.P. El Tambo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca", por un monto de S/ 40,417.35 soles; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Agua y Letrinización en el Caserío Patahuasi, C.P. El Tambo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca", por un monto de S/. 12,732.96 soles; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el DEDUCTIVO VINCULANTE NETO N° 01 de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Agua y Letrinización en el Caserío Patahuasi, C.P. El Tambo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca", por un monto de S/ 27,684.39; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE FORMALMENTE la presente Resolución a la Empresa contratista en el domicilio indicado en el Contrato suscrito con esta entidad; y a las unidades orgánicas competentes de esta Municipalidad Provincial, para los fines de ley.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo y en coordinación con la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones, su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Eddy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL